REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
DEMANDANTE	CELENIS HINESTROZA RIOS
DEMANDADO	MUNICIPIO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 33 33 024 **2020 00029** 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

1. Mediante constancia suscrita por la Profesional Universitaria del Despacho, informa que por auto del 26 de febrero de 2020 se admitió la demanda de la referencia el cual fue notificado el 27 del mismo mes y año y que a la fecha han transcurrido los términos procesales para el trámite del envío de la demanda y sus traslados a la demandada con el fin sustirse la notificación del proceso al la accionada.

2.- Indica además que mediante providencia del 10 de julio de 2020, notificado el día 27 del mimso mes y año, se requirtío a la parte para que enviara dichos documentos en forma electronica, de conformdiad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

3.- Precisa igualmente que ya ha transcurrido el término del artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, para decretar el desistimiento tácito.

Por lo anterior, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la notificación por estados del presente auto, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación del auto admisorio de la demanda, en los términos exigidos mediante providencia del día 10 de julio de 2020.

SEGUNDO: De no cumplirse la carga procesal impuesta, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 18 de septiembre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8aca562644fdf63457d6dfcf7930668d50415d902fed3088a9bdf0adbedef737
Documento generado en 17/09/2020 06:13:39 a.m.